



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0895-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2023.

VISTOS: El Pedido de Compra N° 001241 de fecha 24 de marzo del 2023; certificación de crédito presupuestario N° 001280 N° CCP SIAF 0000001639 de fecha 19 de abril del 2023; Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0650 de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 212-2023/MDCH/SGDEL-R/JVT de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N° 2284-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 20 de setiembre del 2023; Carta N° 003-2023-11 S&R SAC/CH-APU de fecha de ingreso en la Municipalidad distrital de Challhuahuacho en fecha 26 de junio del 2023; Informe N° 0156-2023/MDCH/SGDEL-R/JVT de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 01693-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 21 de julio del 2023; Informe N° 02-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 05 de setiembre del 2023; Informe N° 459-2023-MDCH-OGA-OL-KON de fecha 06 de setiembre del 2023; Informe N° 782-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 08 de setiembre del 2023; Informe N° 3964-2023-MDCH /SGIDT-CRPZ de fecha 11 de setiembre del 2023; Informe N° 811-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 12 de setiembre del 2023; Informe N° 49-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe N° 590-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe N° 795-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe legal N° 093-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 29 de setiembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra N° 0650, "ADQUISICION DE MOTOCICLETA LINEAL" para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES EN LAS COMUNIDADES DE CCAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHUALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC", para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el artículo 34° de la norma antes referida señala en su segundo párrafo que: Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna a precios o costos adecuados.

Que, Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, asimismo, señala el artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, en su numeral 158.1. refiere que: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; Seguidamente el



numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la **DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH**, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8Uits para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de pleno.

Que, en este caso en concreto, la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 000650, solicitada por la proveedora, **INVERSIONES JAHDAI S&R SAC**, fue en fecha 26 de junio del 2023, al respecto el numeral 8.1.5.1.1 la Directiva N° 001-2021-MDCH establece que la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de pleno, así mismo el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, por ello y en cumplimiento de lo antes mencionado es procedente la solicitud del proveedor, de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 000650 por el plazo de 100 días calendarios.

Que, mediante Pedido de Compra N° 001241 de fecha 24 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la adquisición de motocicleta lineal

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 001280 N° CCP SIAF:001639, de fecha 19 de abril del 2023; por el monto de S/ 37,000.00 treinta y siete mil con 00/100 soles) para la adquisición de 01 motocicleta lineal.

Que, mediante Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0650 de fecha 10 de abril del 2023, se adjudica al proveedor **INVERSIONES JAHDAI S&R SAC**, la adquisición de motocicleta lineal todo terreno motor XR-190L para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2391067, con un plazo de ejecución de 70 días calendarios por el monto de S/. 37,000.00. treinta y siete mil con 00/100 soles

Que, mediante Informe N° 212-2023/MDCH/SGDEL-R/JVT de fecha 18 de setiembre del 2023, el Residente de Proyecto: Ing. Juvenal Valenzuela Tapia, remite informe de levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 2284-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 20 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. Oscar Pilares Castelo, remite informe de levantamiento de observaciones de la Orden de Compra N° 0650.

Que, mediante Carta N° 003-2023-IJ S&R S.A.C/CH-APU con fecha de Ingreso a la Municipalidad distrital de Challhuahuacho en fecha 26 de junio del 2023, la Sra. Yanet Soto Rayme Gerente General de la empresa, **CONSTRUCTORA Y EJECUTORA INVERSIONES JAHDAI SGR SAC**, RUC: 20600470711 solicita la ampliación de plazo de la orden de compra N° 0650 por 100 días calendarios para realizar el trámite de la documentación pendiente.

Que, mediante Informe N° 0156-2023/MDCH/SGDEL-R/JVT de fecha 19 de julio del 2023, el residente del proyecto Ing. Juvenal Valenzuela Tapia, solicita opinión legal de ampliación de plazo del proveedor de la orden de compra N° 650, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2391067,

Que, mediante Informe N° 01693-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 21 de julio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Oscar Pilares Castelo, remite informe Al Abg. José David Fernández Mamani Gerente Municipal de la MDCH, CON ATENCION Al Abg. Harry Junior Estrada Sencia, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, para su opinión legal. Sobre la ampliación de plazo de entrega de documentos de las **MOTOS LINEALES** de la orden de compra N° 0650 por concepto de **ADQUISICION DE MOTOCICLETA LINEAL**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI 2391067, afecto a la Meta 042

Que, mediante Informe N° 02-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 05 de setiembre del 2023, el Asesor en Contrataciones Abog. Roy Choque Cusihuaman, solicita A la Jefa de la Unidad de Logística Lic. Adm. Karina Quispe Nina. se adjunte la documentación de contratación en Copia fedatada u original que dio origen a la orden de compra N° 0650

Que, mediante Informe N° 459-2023-MDCH-OGA-OL-KON de fecha 06 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística Lic. Adm. Karina Quispe Nina, devuelve expediente para la subsanación. Al C.P.C Saul Quispe Chipana Jefe de la Oficina General de Administración





Que, mediante Informe N° 782-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 08 de setiembre del 2023, El C.P.C Saul Quispe Chipana jefe de la Oficina General de Administración remite subsanar observaciones, adjuntar expediente completo de contratación que dieron origen a la orden de compra N° 0650 en Copia fedatada u original foliado. Al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra,

Que, mediante Informe N° 3964-2023-MDCH /SGIDT-CRPZ de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, devuelve documento, Abg. José David Fernández Mamani Gerente Municipal de la MDCH. recomienda remitir el presente documento a la Oficina General de Administración. Para su corrección de Informe.

Que, mediante Informe N° 811-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 12 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, solicita subsanar las observaciones Al Abg. José David Fernández Mamani Gerente Municipal de la MDCH.

Que, mediante Informe N° 49-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 26 de setiembre del 2023, el asesor en contrataciones Abog. Roy Choque Cusihaman, da por APROBADA, la ampliación de plazo de la Orden de Compra Guía de Internamiento N°0650, solicitado por el contratista a través de la CARTA N° 003-2023-IJ S86R SAC/CH-APU, por cien días (100) calendarios, al no existir pronunciamiento expreso de la entidad, dentro de los plazos establecidos en el numeral 8.1.5.1.1 DE LA DIRECTIVA, respecto de la adquisición de motocicleta lineal para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. con CUI 2391067

Que, mediante Informe N° 590-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 26 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Almacén Lic. Adm. Karina Quispe Nina, jefa de la Oficina de Logística y Almacén, remite la ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 650. Al jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana,

Que, mediante Informe N° 795-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 26 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, eleva informe de Ampliación de Plazo para opinión legal Al Abg. José David Fernández Mamani Gerente Municipal de la MDCH.

Que, mediante informe legal N° 093-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 28 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 0650, a favor del proveedor INVERSIONES JAHDAI S&R SAC con RUC, N° 20600470711 por falta de pronunciamiento de la entidad en los Plazos establecidos, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 0650, a favor del proveedor INVERSIONES JAHDAI S&R SAC con RUC, N° 20600470711 por falta de pronunciamiento de la entidad en los Plazos establecidos, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. con CUI 2391067, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva ampliación de Plazo a la Orden de compra N° 0650 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con Informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de **PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N° 0650**, a favor del proveedor **INVERSIONES JAHDAI S&R** con RUC, N° 20600470711, solicitado por el contratista a través de la carta N° 003-2023-IJ S&R S A C/CH-APU, por CIEN (100) DIAS CALENDARIOS, por falta de pronunciamiento de la entidad dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva, de la MDCH, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora, Oficina General de Administración, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** el Expediente de Ampliación de **PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N° 0650** a la Oficina General de Administración de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

- GM.
- C.C
- Alcaldía
- S.G.D.E.L.
- S.G.I.D.T.
- O.G.A
- O. Logística
- O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABO. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

